

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura (06, 07)	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)	Corporación Nacional Forestal (03, 04, 05)	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	71.531.090	7.625.989	350.867.821	150.523.102	169.283.139	104.788.388
05	Transferencias Corrientes	3.965.363	10	4.872.978	10	-	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	1.893.983	110.363	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	35.657.810	13.710.432	-
08	Otros Ingresos Corrientes	94.586	38.043	1.723.417	2.152.530	-	64.956
09	Aporte Fiscal	67.471.121	7.587.926	248.401.662	112.602.319	155.492.932	104.723.412
12	Recuperación de Préstamos	20	10	88.285.569	70	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	5.690.202	-	79.725	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	10	-	50	10
	GASTOS	71.531.090	7.625.989	350.867.821	150.523.102	169.283.139	104.788.388
21	Gastos en Personal	7.844.924	4.646.384	48.564.225	114.306.040	77.882.634	6.554.239
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.069.005	1.139.921	6.827.889	25.282.395	86.533.869	869.662
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	62.276.984	1.604.250	81.048.832	3.829.148	1.173.676	2.472.123
25	Integros al Fisco	84.363	38.043	861.828	2.301.494	-	64.926
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	255.784	197.371	1.300.282	2.380.903	1.802.742	290.830
31	Iniciativas de Inversión	-	-	163.150	1.937.680	79.725	3.779.165
32	Préstamos	-	-	105.591.887	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	106.509.698	485.352	1.810.433	90.757.423
34	Servicio de la Deuda	20	10	10	70	50	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Glosas:

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra 1) de la Ley N°18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.
- 02 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero.
El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua.
A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.
- 03 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, Jornales Transitorios, de todos los programas de la Corporación Nacional Forestal:
Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04 Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima establecida en los programas del Capítulo. Los recursos destinados a estos fines conformarán, en el decreto que los asigne, un Programa Presupuestario separado en el Capítulo, pudiendo crear las glosas que sean necesarias a los fines requeridos.
- 05 Publicada la Ley de Presupuestos, y a más tardar el 31 de diciembre de 2022, mediante resolución dictada por la Corporación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la estructura anual de la dotación de trabajadores de esa Corporación, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974, la que deberá ser consistente con los recursos anuales considerados en Gastos en Personal de cada Programa presupuestario. Por igual mecanismo podrá modificarse en el transcurso del año.
No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrá convenir, individual o colectivamente, indemnizaciones cuyo límite máximo exceda aquel establecido en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo.
- 06 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar, a más tardar en el mes de marzo de 2023, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, la conformación de una mesa técnica de trabajo, en cuya integración deben estar representados los guardaparques de CONAF, con el objeto de analizar y evaluar las condiciones laborales de los funcionarios de CONAF que desempeñan funciones en parques, reservas y monumentos pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), y proponer medidas para mejorar las condiciones evaluadas. Del mismo modo, deberá informar, a las señaladas comisiones, a más

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Agricultura

Miles de \$

tardar en el mes de agosto de 2023, las conclusiones de la mesa técnica y las medidas que adoptará el Ministerio de Agricultura en base a dichas conclusiones, e informar los plazos para su implementación.

- 07 El Ministerio de Agricultura deberá enviar, semestralmente, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, un informe que dé cuenta de la inversión en infraestructura y ejecución de medidas y/o acciones destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad y servicios a las personas con discapacidad y adultos mayores en los parques, monumentos y reservas pertenecientes al Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), administrados por CONAF; y, en general, informar toda medida que dé cuenta del cumplimiento del decreto N° 50, del año 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las áreas protegidas señaladas.